



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 6 de Julio de 2007

Número 4.649

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.762.- Calendario de Vacunaciones para 2007.

1.763.- Rectificación del Decreto de fecha 24 de mayo de 2007, relativo al Calendario de Vacunaciones para 2007.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.773.- Decreto de fecha 29 de junio de 2007 por el cual se encomienda a la Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Asamblea, D^a. Rabea Mohamed Tonsi, las funciones de colaboración y apoyo, en desarrollo de política relativas a mujer, de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

1.774.- Decreto de fecha 29 de junio de 2007, por el cual se encomienda al Vicepresidente Segundo de la Mesa de la Asamblea, D. Jaime Whanon Hassan, funciones de colaboración y apoyo, en desarrollo de las políticas de prevención de riesgos laborales, de la Viceconsejería de RR. HH

1.783.- Delegación en el Consejero de Hacienda, D. Francisco Márquez de la Rubia, la competencia para firmar contratos que se suscriban para formalizar adjudicaciones efectuadas por el Consejo de Gobierno, así como los documentos que formalicen modificaciones.

1.784.- Delegación en el Consejero de Hacienda, D. Francisco Márquez de la Rubia, la Presidencia de la Mesa de Contratación de todas aquellas licitaciones promovidas por la Administración de la Ciudad.

1.785.- Delegación de la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en el Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.761.- Notificación a los propietarios del solar sito en c/ Puyuelo Domenet n.º 55, relativo al requerimiento de abono por ejecución subsidiaria en el citado solar.

1.764.- Notificación a D. Mohamed El Hannach, en expediente sancionador 44/2007.

1.765.- Notificación a D. Mohamed Mohamed El Bahidi, en expediente sancionador 19/2007.

1.766.- Información pública de la declaración de nulidad del Reglamento Regulador de las Instalaciones de Aerogeneradores en la Ciudad Autónoma de Ceuta, por parte de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

1.771.- Notificación a D. Ezequiel González León, en expediente sancionador 25/2007.

1.772.- Notificación a D. Jesús Javier Anaya Avilés, en expediente sancionador 50/2007.

1.775.- Notificación a D^a. Rocío Gema Cuéllar Moreno, relativa a la solicitud formulada de responsabilidad patrimonial de la Ciudad.

1.788.- PROCESA.-Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción "Itinerarios de Alfabetización Tecnológica", medida 5.6.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

1.779.- Notificación a D^a. M^a. de los Ángeles Jiménez López, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

1.769.- Notificación a D. Kaiser Wahed, en expediente de comisaría 1851/2005.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.782.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

**Ministerio de Fomento
Capitanía Marítima de Ceuta**

1.776.- Notificación a D^a. Antonia Domingo Ponce, en expediente 06-340-0009.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Empleo**

1.781.- Notificación a D^a. Dolores Rubio Pérez, relativa a percepción indebida de prestaciones.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

1.777.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.778.- Notificación a D. José Antonio Contreras Rivera, en expediente 51/1006443-M/96.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social**

1.780.- Notificación a D. Luis Abeledo Bellido, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta**

1.760.- Notificación a D. Carlos del Río y a D. Ramón del Río, en Demanda 71/2007.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

1.767.- Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D. Francisco Reina Alba, en Declaración de Herederos 249/2007.

1.768.- Notificación a D. Juan Duarte Serrán, en Procedimiento Ordinario 218/2006.

1.770.- Notificación a D. Mostafa Derdabi, en Fam. Medidas Provisionales 411/2006.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

1.759.- Notificación a D. Francisco Javier Fernández Mohamed, relativa al archivo del Juicio de Faltas 187/2007.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

1.758.- Notificación a D. Mohamed Rida El Madani, en Juicio Verbal 88/2006.

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

1.786.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de mamografías, en el ámbito del Convenio de Colaboración entre la Ciudad y el Instituto Nacional de la Salud, en expte. 78/2007.

1.787.- Adjudicación a D. Luis Amuedo Sánchez del servicio de instalación de redes para la contención de medusas en las playas de la Bahía Sur, durante el verano de 2007, en expte. 55/2007.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.758.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Ceuta, a 7 de junio de 2007; el Ilmo. Sr. D. JAVIER ROMERO JIMENEZ, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de los de esta localidad y su partido, ha visto las presentes actuaciones de JUICIO VERBAL, seguidas en este juzgado bajo el n.º 88/06, a instancia de la entidad Constantino Álvarez S.L., representada por la procuradora Sra. González Valdés y asistida por el letrado Sr. Rodríguez Quirós, contra D. Mohamed Rida El Madani, declarado en situación de rebeldía procesal dado que no asistió al acto del juicio; recayendo la presente resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante escrito turnado a este juzgado el 31/03/06, la procuradora de la parte actora, en la representación que acreditaba, interpuso demanda de juicio verbal contra D. Mohamed Rida El Madani, en la cual, con la alegación fáctica y jurídica que estimó oportuna, terminó suplicando se dictara sentencia en la que se condenara al demandado al pago de la cantidad de 1.006,14 euros, junto con los intereses legales y la expresa imposición de costas.

SEGUNDO.- Se admitió a trámite el expediente por auto de 28/04/06, emplazándose al demandado y citándolo para la vista que ha tenido lugar en el día de hoy, a la que no ha asistido el demandado, declarándose su rebeldía. La parte actora se ratificó en su escrito de demanda, y una vez se practicó la prueba que fue propuesta y admitida, se declaró el juicio visto para sentencia, con el resultado que consta en el acta levantada a tal efecto.

TERCERO.- En la tramitación de los presentes autos se han observado todas las prescripciones y formalidades legales.

Siendo de aplicación los consecuentes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el presente pleito, se ejercita por la parte demandante una acción de reclamación de cantidad sobre la base de un impago por parte del demandado de la mercancía que se le ha suministrado, ascendiendo la deuda a la cantidad de 1.006, 14 euros, junto con los intereses legales, y las costas del procedimiento.

SEGUNDO.- El demandado no ha acudido al acto del juicio, pese a estar citado en legal forma. El artículo 496.2 de la LEC establece: "La declaración de rebeldía no será considerada como allanamiento ni como admisión de los hechos de la demanda, salvo en los casos en que la ley expresamente disponga lo contrario".

Analizando la prueba obrante en las actuaciones, fundamentalmente la documental aportada por la parte demandante, se considera suficientemente acreditado, tanto el suministro de las mercancías, como el incumplimiento por parte del demandado de las obligaciones de pago, siendo requerido extrajudicialmente para saldar la deuda con carácter previo a

la interposición de la demanda que ha dado lugar al presente procedimiento. Sobre todas estas cuestiones se tiene por confeso al demandado en aplicación de lo dispuesto en el art. 304 de la LEC.

Procede en consecuencia estimar íntegramente la demanda, condenándose al demandado a pagar a la entidad actora la cantidad de 1.006,14 euros.

TERCERO.- Para los intereses se estará a lo dispuesto en los artículos 1100,1101, 1104,1106 y 1108 del Código Civil, art. 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

CUARTO.- Para las costas se aplica el art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que consagra el criterio del vencimiento objetivo, con determinadas matizaciones; visto el sentido de la presente resolución, procede imponer las costas a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA, CONDENO a D. Mohamed Rida El Madani a pagar a la entidad Constantino Álvarez S.L. la cantidad de 1.006,14 euros, junto con los intereses legales; imponiéndole las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, del que conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación: dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, constituido en audiencia pública en el mismo día de su firma, por ante mí el Secretario, de que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Mohamed Rida El Madani, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a ocho de junio de dos mil siete.- EL/LA SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.759.- En CEUTA a veinticuatro de abril de dos mil siete

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgado el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible, en virtud de lo dispuesto en el art. 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

INCÓESE JUICIO DE FALTAS al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PONGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción n.º 3 de CEUTA y su partido.- DOY FE.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Juzgado de lo Social**Número Uno de Ceuta**

1.760.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª KHADIJA KHALJI contra D. CARLOS DEL RIO, D. RAMÓN DEL RIO en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º 71 /2007 se ha acordado citar a D. CARLOS DEL RIO, D. RAMÓN DEL RIO en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007 a las 10,40 HORAS, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a D. CARLOS DEL RIO Y A RAMÓN DEL RIO, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a veinticinco de junio de dos mil siete.

OTRAS DISPOSICIONES**Y ACUERDOS**

1.761.- No siendo posible la notificación de esta resolución por ser propietarios desconocidos se publica el presente anuncio a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, por Decreto del día 5 de junio de 2007, ha dispuesto:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Fomento por Decreto de fecha 30/01/2006, ordenó las obras en el "solar sito en C/ Puyuelo Domenech frente al n.º 55", a través del procedimiento de ejecución subsidiaria por un importe de 2.513,42 E.

Comprobado que la empresa adjudicataria ha realizado las obras.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, el cual dispone que habrá lugar a la Ejecución Subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos pueden ser realizados por sujetos distintos del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado, exigiéndose el importe de los gastos, daños y perjuicios a través del procedimiento previsto en las normas reguladoras del Procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

PARTE DISPOSITIVA

De todo lo anteriormente expuesto, procede requerir a la propiedad el abono de 2.513,42 E. (DOS MIL QUINIENTOS TRECE CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS) importe de las obras realizados, tal y como consta en el 44.790/05 tramitado por el Negociado de Urbanismo (Consejería de Fomento).

Dicho importe podrá ser ingresado en los SERVICIOS TRIBUTARIOS Glorieta Tte. Reinoso (Edificio Ceuta-Center) y/o en la C/C n.º 2103-1082-81-0030008268, en los siguientes plazos:

Notificación recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior.

Notificación recibida entre los días 16 y el último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Transcurridos dichos plazos, la deuda se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.762.- Por resolución de fecha 24-05-07, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Las vacunas han constituido el avance más trascendente de la Medicina Moderna. La situación actual permite que las vacunas hayan cambiado radicalmente el panorama de las enfermedades infecciosas en los países desarrollados.

Estos avances mejoran radicalmente la calidad de vida de todas las sociedades, siendo un claro ejemplo de fácil accesibilidad y a la vez, equitativa. No podemos olvidar que las vacunaciones en la población general, han fomentado la salud, prevenido las enfermedades infecciosas, disminuido las tasas de mortalidad infantil e incluso erradicar algunos procesos infecciosos.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

El art. 30 de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, señala que se regirá en materia de procedimiento administrativo por lo establecido con carácter general por la Legislación del Estado sobre Régimen Local.

-El art. 25.21) señala que los municipios ostentarán competencias en materia de salubridad pública.

- El art. 25.1 1T del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta recoge la competencia reglamentaria de la Ciudad de Cautá en materia de sanidad e higiene.

- Real Decreto 32/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cautá en materia de sanidad en su apartado B), letra j, transfiere a la ciudad competencia en los programas sanitarios tendentes a la promoción y protección de la salud.

- 4.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 16-05-06 se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente disponiendo el nombramiento de D.ª Celinia de Miguel Ratero, como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa.

- 5.- En el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta, nº 4533 de fecha 26-05-06, se publica Decreto de la Excmá. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de sanidad.

PARTE DISPOSITIVA

Apruébese el calendario de vacunaciones que se especifica en el Anexo I, de acuerdo a los siguientes criterios: Los beneficiarios de este calendario de vacunaciones son los niños incluidos en calendario, que legalmente residan en esta Ciudad Autónoma. Aquellos niños con asistencia sanitaria de INSALUD (compañías privadas, militares, u otras situaciones), también deberán acudir al Centro de Salud que le corresponda. El Centro de Vacunaciones de San Amaro, queda únicamente para las vacunaciones de sanidad exterior. La vacuna contra el Meningococo C, a los 18 meses, es sólo de aplicación a los niños nacidos a partir del 01-01-06. La vacuna contra la varicela no será de aplicación a las personas que hayan pasado la varicela, o hayan sido vacunados contra la misma previamente.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Cautá, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª dolores Pastilla Gómez.

VACUNAL ENDARIO DE	RECIEN NACIDOS	2 MESES	4 MESES	6 MESES	15 MESES	18 MESES	24 MESES	6 AÑOS	10 AÑOS	11 AÑOS	13 AÑOS	14 AÑOS (y cada 10 años)
HEPATITIS A y A+B					HEPATITIS A		HEPATITIS A				HEPATITIS A+B+C	
HEPATITIS B	HEPATITIS B(1)	HEPATITIS B(1)		HEPATITIS B(1)								
DTPa								DTPa				
dTpa												dTPa
DTPa Hib VPI		Penta	Penta	Penta		Penta						
Sarampión Rubeola Paperas					Sarampión Rubeola Paperas (2)			Sarampión Rubeola Paperas (2)		Sarampión Rubeola Paperas (2)		
Meningitis C		Meningitis C	Meningitis C			Meningitis C						
VAR									Ver 5			
OTRAS VACUNAS NEUMONÍA						Ver (4)						

1.- Los hijos de madre portadora de hepatitis B se vacunarán de recién nacidos y a los 1 y 6 meses.

2.- En niños con especial riesgo (Guardería, etc) puede administrarse a partir de los 6 meses, con una segunda dosis a los 15. Los vacunados a los 6 años no deben revacunarse a los 11.

3.- La pauta es de 3 dosis en 6 meses (inicial, al mes y a los 6 meses de la primera). Si han sido previamente vacunados de A y B, no necesitan revacunación.

4.- Sólo para niños en grupo de riesgo, por indicación de su pediatra. En función de la edad, se usará NEU-Con o NEU-POL.

5.- A los 10 años ó 5° curso de Primaria.

1.763.- N.º expediente: 5142/06

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se hace pública decreto de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo de fecha 12-06-07, cuyo tenor literal es el siguiente

ANUNCIO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24-05-07 la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto, disponiendo la aprobación del calendario de vacunaciones.

Trasladado al Técnico Superior Sanitario responsable en la materia, se detectan varios errores de transcripción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).

- Ley 30/92 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 16-05-06 se publica.

Decreto del Excmo. Sr. Presidente disponiendo el nombramiento de D.ª Celinia de Miguel Ratero, como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que depende.

- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 26-05-06.

- El art. 30 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo común, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivados de la organización propia de la ciudad establecidas por el presente Estatuto".

- El art. 105.2 LRJ-PAC señala que " las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la rectificación del Decreto de fecha 24-05-07, en su anexo, punto 5,

donde dice"

A los 10 años o 5º curso de primaria

debe decir "

a los 10 años o 5º curso de primaria, siempre y cuando no hayan pasado la varicela o hayan sido vacunados frente a la misma".

Debiendo añadirse: "Aquellos niños con asistencia sanitaria de INGESA deberán acudir al Centro de Salud que les corresponda. Aquellos niños que cuenten con asistencia sanitaria distinta a la del INGESA (Compañías privadas, militares u otras situaciones), también deberán acudir al Centro de Salud que le corresponda".

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS**

1.764.- No siendo posible practicar la notificación a D. MOHAMED EL HANNACH, en relación al expediente sancionador n.º 44/07, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 8 de junio de 2.007, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

La 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil (SEPRONA) denuncia a D. MOHAMED EL HANNACH con Tarjeta de Residencia n.º X-1148262-X, domiciliado en Barriada Miramar Bloq. 1, Portal 1, Esc. A, Planta 3, Puerta 3, por realizar operaciones de reutilización y valorización de residuos (vehículos al final de su vida útil) sin autorización, en C/ Argentina (Proximidades Explanada Almadraba).

Consta informe jurídico de fecha 31 de mayo de 2007.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- El art. 34.2.a) de la Ley 10/98 de Residuos, tipifica como infracción muy grave el ejercicio de una actividad descrita en la presente ley sin la preceptiva autorización.

- El art. 35. 1.a) sanciona esta infracción con la clausura definitiva de las instalaciones.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-062003).

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se incoa expediente sancionador a D. MOHAMED EL HANNACH por infracción de la Ley de Residuos.

2º) Se designa instructor al Viceconsejero de Servicios Ambientales D. Alberto Solano Valverde, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento.

3º) Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º) Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

1.765.- No siendo posible practicar la notificación a D. MOHAMED MOHAMED EL BAHIDI, en relación al expediente sancionador no 19/07, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 12 de junio de 2.007, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

La Policía Local denuncia a D. MOHAMED MOHAMED EL BAHIDI, con D.N.I. n.º X99006738, domiciliado en C/ Cívico Murciano, no 14, por arrojar basuras fuera de los contenedores habilitados (Pso. Marina Española, frente a Ford) el día 9 de febrero de 2007 a las 20:00 horas.

Con fecha 23 de febrero de dos mil siete (23-02-2007) la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El art. 61.e) de la Ordenanza de Limpieza dispone que las basuras se alojarán en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos en sus alrededores.

2. El art 106.1 1.b) de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta tipifica como infracción grave "librar envases y residuos de envases en contenedores comunes o en la vía pública, si el Ayuntamiento tuviere implantando el sistema de recogida selectiva de aquellos".

3. El art. 107.2 de dicha Ordenanza sanciona las infracciones graves con una multa desde 150,25 hasta 450,50 E.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. MOHAMED MOHAMED EL BAHIDI con una multa de 150,25 E.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 Ley 3 0/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 26 de junio de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.766.- La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, con fecha 19 de marzo de 2004, ha dictado sentencia en el recurso núm. 93/2003, habiendo sido declarada firme mediante Auto del Tribunal Supremo dictado, con fecha 16 de noviembre de 2006, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección primera, en recurso de casación núm. 4819/2004, en el que son partes, de una, como demandante, la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A., y de otra, como demandada, la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El citado recurso se promovió contra acuerdo plenario de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 23 de diciembre de 2002, por el que se aprobó definitivamente el Reglamento Regulador de las Instalaciones de Aerogeneradores en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

"Fallamos: Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A., contra la referida resolución de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debemos anularla y la anulamos dada su inadecuación al Orden jurídico y, por su consecuencia declaramos la nulidad del Reglamento Regulador de las Instalaciones de Aerogeneradores en la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de la Asamblea de la Ciudad Autónoma en 23-12-2002. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas ...".

En su virtud, esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el "Boletín Oficial del Estado", para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Ceuta, 26 de junio de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.767.- D. FRANCISCO JAVIER BUENO MORALES SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CEUTA.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 249 /2007 por el fallecimiento sin testar de D. FRANCISCO REINA ALBA ocurrido en Marbella el día 30/11/06 promovido por D. ANTONIO REINA ALBA, hermano del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que lo solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Ceuta, a veintisiete de junio de dos mil siete.- EL SECRETARIO.

1.768.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la "Sociedad Gestora de Centros Comerciales de Ceuta, S.L.", representada por la Procuradora Sra. Ruiz Reina, contra D. Juan Duarte Serrán, declarando válida y plenamente resuelto por "Sociedad Gestora de Centros Comerciales de Ceuta, S.L." el contrato privado de arrendamiento de explotación comercial de publicidad suscrito con D. Juan Duarte Serrán de fecha 1 de febrero de 2004, mediante el burofax recibido el 24 de enero de 2006, y condenando al demandado a abonar a la actora la cantidad de 33.883,56, más los intere-

ses legales de esta cantidad desde el 24 de enero de 2006 hasta su completo pago; imponiendo a la parte demandada las costas causadas en este procedimiento.

Contra ésta Sentencia podrá prepararse ante éste Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. JUAN DUARTE SERRAN, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a dieciocho de junio de dos mil siete.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

1.769.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública Notificación de las Propuestas de Resolución de Expulsión recaídas en los Expedientes Sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la Notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente Comisaría	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. Prop. Resolución
1851/05	KAISER WAHED	X-07354119-F	BANGLADESH	11/06/07

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del Expediente Administrativo Sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 131.4 del Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS a partir de la publicación de la presente notificación para formular Alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 15 de junio de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.770.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO adoptar las siguientes medidas provisionales:

Primero.- Los cónyuges podrán vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal.

Segundo.- Quedan revocados los consentimientos y poderes que recíprocamente se hubieran otorgado, cesando, asimismo, la posibilidad de vincular los bienes privativos en el ejercicio de la potestad doméstica.

Tercero.- El hijo menor queda bajo la guarda y custodia de la madre (no habiendo solicitado el padre la misma), siendo la patria potestad compartida entre ambos progenitores.

Respecto al régimen de visitas en favor del padre, se establece el derecho de éste de visitar al menor y tenerle en su compañía todos los fines de semana alternos desde las 19:00 horas del viernes a las 20:00 horas del domingo, así como la mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano, debiendo el padre recoger y entregar al menor en el domicilio materno.

Cuarto.- El uso de la vivienda familiar se atribuye al hijo menor y con él a la madre, por concederse a la misma la guarda y custodia de aquél.

Quinto.- En cuanto a la pensión alimenticia, no constando que el padre tenga ingresos económicos, y, en su caso, la cuantía de los mismos, pero siendo obligación de los padres contribuir al sostenimiento de los hijos, D. Mostafa Dardabi

contribuirá a la alimentación de su hijo menor de edad con una cantidad mensual de 250 euros, que deberá abonarse por meses anticipados dentro de los cinco primeros días de cada mes. Cantidad que será actualizada conforme al IPC.

Los gastos extraordinarios del hijo menor serán sufragados por mitad por ambos cónyuges.

No ha lugar a verificar especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Contra ésta resolución no cabe recurso alguno.

Así lo dispone, manda y firma, D.^a María Teresa del Caso Jiménez, Magistrado del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.º 1 de Ceuta

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. MOSTAFA DERDABI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a veinticinco de junio de dos mil siete.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.771.- No siendo posible practicar la notificación a D. EZEQUIEL GONZÁLEZ LEÓN, en relación al expediente sancionador n.º 25/07, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 15 de junio de 2.007, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

Se recibe en la Consejería de Medio Ambiente con fecha 20 de enero de 2007 denuncia de la Compañía Rural de la Comandancia de la Guardia Civil en relación a D. Ezequiel González León siendo el hecho denunciado "quemar o encender fuego en zona prohibida" el día 20 de enero de 2007 a las 22.45 horas. Dicha denuncia fue objeto de informe en fecha 01 de marzo de 2007 por parte de OBIMASA.

Con fecha 10 de abril 2007 tiene entrada en el Registro de la Ciudad nuevo informe del Equipo SEPRONA de la 2007 a Comandancia de la Guardia Civil de fecha 30 de marzo, en el que además de realizar las consideraciones, que a su parecer son oportunas sobre el escrito de la Excm. Sra. Consejera de fecha 13 de marzo de 2007, viene a informar de una manera más detallada la denuncia inicial, en relación a las condiciones en el que se mantenía el fuego: " la fogata se realizaba a ras de suelo, sin respetar la cubierta vegetal, ocupando una extensión de 0,5 metros cuadrados, con la ausencia de cortafuegos alrededor de la misma, realizada en la puesta de sol, sin disponer de útiles necesarios para controlar su posible propagación , así como de agua para su extinción, todo ello dentro de un escenario lleno de vegetación leñosa y arbolado".

En base a lo anterior se emite nuevo informe del Técnico de OBIMASA de fecha 30 de abril de 2007, D. José Luis Ruiz García, relativo a la clasificación de la infracción (en virtud de la Ley de Montes así como los apartados f y h del Decreto 3769/1972 de 23 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Incendios Forestales), proporcionalidad en la imposición de la sanción e innecesariedad de reparación del daño en base a las razones explicitadas en el mismo.

Con fecha 14 de mayo de 2007 se solicita al SEPRONA la subsanación de deficiencias observadas en la denuncia instruida. Con fecha 06 de junio de 2007 se emite informe por los Agentes actuantes ratificándose en su denuncia.

Consta informe jurídico de fecha 11 de junio de 2007.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 67.e) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que se considera infracción administrativa: "el incumplimiento de las disposiciones que regulen el uso del fuego dictadas en materia de prevención y extinción de incendios forestales".

2º.- El art. 68.2.a) de la referida Ley considera como infracción leve las infracciones tipificadas en los párrafos a) a n) del art. anterior, cuando los hechos constitutivos de infracción no han causado daños al monte. Y ello en base al informe técnico de fecha 30 de abril de 2007, el que se explicita que no se adoptaron las medidas preventivas señaladas en el apartados f y h del Decreto 3769/1972 de 23 de diciembre por el que se Aprueba el Reglamento de Incendios Forestales señalando que, "las normas preventivas contenidas en el Reglamento sobre incendios forestales se encontrarían en vigor en tanto que aún no han sido dictadas normas al efecto en desarrollo de la LM" y ello en virtud de lo establecido en la Disposición Derogatoria única de la Ley de Montes, apartado segundo.

3º.- El art. 74.b) de la misma norma sanciona esta infracción con una multa de 100 a 1.000 euros.

4º.- De conformidad con lo establecido en el art. 75 acerca de la proporcionalidad y atendiendo al informe técnico de fecha 30 de abril de 2007 por las razones explicitadas en el mismo, procedería la imposición de la sanción en su tramo inferior.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-062003).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incócese expediente sancionador a D. EZEQUIEL GONZÁLEZ LEÓN, por infracción de la Ley de Montes, en base a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos Jurídicos que anteceden.

2º).- Desígnese instructor al Viceconsejero de Calidad Ambiental D. Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento.

3º).- Concédase al expedientado un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º).- Indíquese la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

5º).- Adviértase en la notificación, que en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución de conformidad con lo establecido en el art.- 16.1 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RD 1398/1993).

Lo que traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

En Ceuta, a 27 de junio de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.772.- No siendo posible practicar la notificación a D. JESÚS JAVIER ANAYA AVILÉS, en relación al expediente sancionador n.º 50/07, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 19 de junio de 2.007, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

La Policía Local denuncia a D. JESÚS JAVIER ANAYA AVILÉS, con D.N.I. n.º 45.078.310N, domiciliado en Políg. Virgen de Africa, bl. 15, 9.º B, por ensuciar la vía pública como consecuencia de la reparación de un vehículo (C/ Júpiter, frente n.º 14) el día 29 de mayo de 2007 a las 16:30 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El artículo 14 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta prohíbe lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, así como cambiar aceites y otros líquidos de los mismos.

2. El art. 106.A. 1. tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap. 1, Título 11 Ordenanza).

3. El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 E.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se incoa expediente sancionador a D. JESÚS JAVIER ANAYA AVILÉS por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2º) Se designa instructor al Viceconsejero de Servicios Ambientales D. Alberto Solano Valverde, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento.

3º) Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º) Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

En Ceuta, a 28 de junio de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.773.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por Ley Orgánica 1/ 1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Por Decreto de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007, se estructura la Administración de la Ciudad, disponiendo que corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, entre otras competencias, las acciones dirigidas a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer en los diferentes ámbitos de la vida política, económica

y social de Ceuta así como "coordinar las actividades y recursos para la protección de las víctimas de violencia doméstica en el ámbito de las competencias de la Ciudad de Ceuta".

Razones de operatividad aconsejan establecer medidas de colaboración y apoyo en el desempeño de las funciones que han sido encomendadas a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer y se ha visto conveniente sean desempeñadas por la Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Asamblea.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.2 y 20 de las Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.

HE RESUELTO:

Primero: Encomendar a la Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Asamblea, Ilma. Sra. D.ª Rabea Mohamed Tonsi, las funciones de colaboración y apoyo que, en desarrollo de las políticas relativas a mujer, se lleven a cabo en la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, bajo la dirección de su titular.

Segundo: Publicar este decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 29 de junio de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

1.774.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por Ley Orgánica 1/ 1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Por Decreto de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007, se estructura la Administración de la Ciudad, disponiendo que corresponde a la Viceconsejería de Recursos Humanos, entre otras competencias, la prevención de riesgos laborales".

Razones de operatividad aconsejan establecer medidas de colaboración y apoyo en el desempeño de las funciones que han sido encomendadas a la Viceconsejería de Recursos Humanos y se ha visto conveniente sean desempeñadas por el Vicepresidente Segundo de la Mesa de la Asamblea.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.2 y 20 de las Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.

HE RESUELTO:

Primero: Encomendar al Vicepresidente Segundo de la Mesa de la Asamblea, Ilmo. Sr. D. Jaime Wahnnon Hassan, funciones de colaboración y apoyo que, en desarrollo de las políticas de prevención de riesgos laborales, se lleven a cabo en la Viceconsejería de Recursos Humanos, bajo la dirección de su titular.

Segundo: Publicar este decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 29 de junio de 2007.- EL PRESIDENTE.- Doy fe.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.775.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª ROCIO GEMA CUELLAR MORENO, en relación con expediente n.º 61.164/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 14.05.07., el Instructor del expediente, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª ROCIO GEMA CUELLAR MORENO en representación acreditada de D.ª M.ª Jesús Moreno formula reclamación de responsabilidad patrimonial de la Ciudad como consecuencia de las lesiones sufridas por accidente en la vía pública.- Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 11 de Julio de 2006 a las 8.30 horas en el Santander, altura del Centro Sanitario existente en la zona. Acompaña la reclamante a su demanda parte de admisión a urgencias en centro hospitalario y reportaje fotográfico.- Con fecha 25.08.06 el Consejero de Fomento incoa expediente para determinar la responsabilidad de la Ciudad en los hechos producidos, designando instructor y concediendo a la interesada plazo de alegaciones.- Comparece la reclamante mediante escrito del 12.09.06 describiendo y especificando las lesiones recibidas, y proponiendo como medios de prueba documentales los ya existentes en el procedimiento, periciales los que pudiese aportar el DR. D. Juan A. Martínez Silva y testificales los que en su caso manifiesten D. Antonio Cuellar Jiménez y D. Antonio Moreno Pérez. Con fecha 21.09.06 se aceptan los medios de prueba documentales, testificales y periciales propuestos por la reclamante. Comparece D. Antonio Cuéllar Jiménez y D. Antonio Moreno Pérez el 29.09.06 y 02.10.06 respectivamente a los que se recibe declaración.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 Marzo, establece en su artículo 11 que instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá aquel de manifiesto al interesado, remitiéndole índice de los documentos obrantes en el expediente y concediéndole plazo de audiencia.

PARTE DISPOSITIVA

En base a lo informado se resuelve: 1º) Se pone de manifiesto el expediente a D.ª M.ª JESUS MORENO MORENO.- 2º) Se remite índice de los documentos incluidos en el expediente a efectos de que pueda obtener copia de los que estime oportuno. 3º) Se concede un plazo de audiencia de diez días para que pueda efectuar cuantas alegaciones considere convenientes en defensa de sus intereses.

Ceuta, a 25 de junio de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

1.776.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta NOTIFICA a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 06-340-0009
Nombre y Apellidos: Antonia Domingo Ponce
Domicilio: C/. Independencia, 7 - 5.º Izqda. Ceuta
Tipo de acto: Escrito de Apremio
Fecha del acto: 29-05-07

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 26 de junio de 2007.- EL CAPITÁN MARÍTIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1.777.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE/S	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1008784-M/02	PALANCO NÚÑEZ, Alejandro
51/1008999-M/03	MOHAMED BIARI, Himo
51/1009620-M/05	RAHMOUNI ALAMI, Mohamed
51/1009534-M/05	KASSEN ABDESELAM, Fatima Sohora
51/1010506-M/07	BARQUERO ESCALANTE, Aurelia

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.778.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública -notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE
51/1006443-M/96 CONTRERAS RIVERA, José Antonio

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

1.779.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el doce de abril de dos mil siete ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª M.ª de los Ángeles JIMENEZ LÓPEZ (Expte. CAJG 645/07), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/ 1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintiocho de mayo de dos mil siete HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/ 1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/ 1996).

Ceuta, a cuatro de junio de dos mil siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

1.780.- Don Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad

Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 28 de junio de 2007.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

Régimen 05 R.E. Trabajadores CTA. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521
T./Identif.: 07 110035602902
Razón Social/Nombre: Abeledo Bellido, Luis
Dirección: C/. Real, 71
C.P./Población: 51001 Ceuta
TD Núm. Reclamación: 04 51 2006 005021222
Período: 0606 0606
Importe: 1.250,00

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

1.781.- REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por

desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de Abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CEUTA

Interesado: Rubio Pérez, Dolores
D.N.I.: 25330617
Expediente: 0300000031
Importe: 170,07
Importe con Recargo (Euros): 204,08
Período: 04-09-2002, 30-10-2002
Motivo: Colocación por cuenta ajena

Málaga a 5 de junio de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Murillo Peñacoba.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.782.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 08-06-2.007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- FDO. JOSE JENARO GARCIA-ARRECIADO BATANERO

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041371186	A AMROUS	X3553518H	ALGECIRAS	16.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041421517	M ABDELKADER	45077098	CEUTA	10.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041400678	H MOHAMED	45077620	CEUTA	28.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041401762	M MOHAMED	45078341	CEUTA	08.03.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041421943	I HASSAN	4508093	CEUTA	11.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041397709	I HASSAN	45080933	CEUTA	07.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041392955	N ABDELUAHID	45091910	CEUTA	09.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuántía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041406978	M BOURICH	45093196	CEUTA	11.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041390028	M SALAH	45093552	CEUTA	03.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041407259	M MOHAMED	45096864	CEUTA	03.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041389385	M MOHAMED	45098360	CEUTA	12.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041405706	K AHMED	45098812	CEUTA	12.03.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041423939	S HUSSEIN	45099315	CEUTA	05.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041409918	A ABDEL LAH	45101266	CEUTA	01.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041395014	A GIL	45111503	CEUTA	28.02.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041337415	H MOHAMED	45112770	CEUTA	02.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041422029	O PERALTA	45121044	CEUTA	12.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041409414	S ABDELKADER	48112162	CEUTA	07.03.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041395105	M BOUAYZEN	X1462780A	ULLDECONA	01.03.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,1 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 08-06-2.007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreiciado Batanero.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuántía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041407119	A EL KLAHI	NO CONSTA	MOLLET DEL VALLES	05.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041401300	F SAIZ	13142415	SASAMON	19.02.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041217525	M ESSOUHI	X1991281X	CEUTA	21.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041385707	A BAKKALI	X3331878Y	CEUTA	04.01.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041409578	V MONTERO	05379086	CEUTA	22.02.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041381556	A MOJTAR	45075348	CEUTA	23.10.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041382354	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	12.09.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041364248	B DAMOUNI	45082553	CEUTA	24.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041378971	T MOHAMED	45082563	CEUTA	11.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041379999	T MOHAMED	45082563	CEUTA	26.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041386049	A AMAR	45082662	CEUTA	01.12.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
510041375532	F HAMID	45085103	CEUTA	31.10.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041385872	H AL LUCH	45085328	CEUTA	07.11.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041391719	A SADIK	45085484	CEUTA	27.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041247414	M MAIMON	45085740	CEUTA	01.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041384442	A MOHAMED	45087053	CEUTA	10.10.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041614939	M AHMED	45087990	CEUTA	29.12.2006	90,00		RD 1428/03	094.2		
510041349272	S AHMED	45090543	CEUTA	12.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041362150	M AHMED	45090589	CEUTA	25.09.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041378879	M HAMED	45090589	CEUTA	26.10.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041378958	Y MOUBARIK	45091554	CEUTA	27.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041391744	N HAMIDO	45092451	CEUTA	01.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041296930	R AYAT	45092507	CEUTA	11.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041379707	A SADDIK	45092539	CEUTA	01.11.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041612890	Y HAMADI	45093295	CEUTA	02.01.2007	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
510041384119	Y HAMED	45093527	CEUTA	12.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041349144	A HAMMU	45093968	CEUTA	07.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041374552	R MESAUD	45095086	CEUTA	14.12.2006	150,00		RD 2822/98	011.2		
510041381143	S AMAR	45095877	CEUTA	15.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041386438	H ECHAHMI	45096722	CEUTA	04.01.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041619378	B MOHAMED	45096862	CEUTA	04.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041316345	B MOHAMED	45096862	CEUTA	29.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041379069	T MOHAMED	45097051	CEUTA	19.10.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041390958	T LAARBI	45097236	CEUTA	10.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041405469	E LAYASI	45098003	CEUTA	22.12.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
510041401154	H DRIS	45098191	CEUTA	13.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041386256	H DRIS	45098191	CEUTA	21.11.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041387716	M ABDERRAH.	45098577	CEUTA	16.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041374801	U LAYACHI	45098580	CEUTA	22.11.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041615610	U LAYACHI	45098580	CEUTA	31.10.2006	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041389063	U LAYACHI	45098580	CEUTA	01.11.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041615579	U LAYACHI	45098580	CEUTA	31.10.2006	300,00		RD 772/97	001.2		
510041615609	U LAYACHI	45098580	CEUTA	31.10.2006	450,00		RD 1428/03	039.5		
510041383905	F MOHAMED	45099762	CEUTA	13.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041364984	S DRIS	45101005	CEUTA	22.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041379835	R MILUD	45101336	CEUTA	21.11.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041384016	B CHAIRI	45101651	CEUTA	04.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041393467	M MUSTAFA	45102117	CEUTA	19.12.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041383036	Y MOHAMED	45102236	CEUTA	04.10.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
510041385010	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	26.09.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041386542	Y MOHAMED	45103873	CEUTA	15.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041406061	A MOHAMED	45104286	CEUTA	12.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041384600	B AHMED	45104471	CEUTA	18.10.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041371393	M MOHAMED	45105925	CEUTA	06.11.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041329339	M LAHSEN	45106377	CEUTA	10.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041325346	M LAHSEN	45106377	CEUTA	19.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041379124	R RIVERA	45107154	CEUTA	02.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041363440	J GONZALEZ	45107806	CEUTA	07.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041386062	F LEON	45108763	CEUTA	22.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041378673	F LEON	45108763	CEUTA	19.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041381751	D TENORIO	45109308	CEUTA	08.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041400137	M MEHDI	45109600	CEUTA	03.12.2006	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
510041393777	E ANDRADES	45110559	CEUTA	11.01.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041377759	H MOHAMED	45110612	CEUTA	24.10.2006	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041384030	A GONZALEZ	45110827	CEUTA	10.10.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041615981	J RODRIGUEZ	45111172	CEUTA	13.11.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041312340	Y CHAMI	45111679	CEUTA	19.11.2006	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041312339	Y CHAMI	45111679	CEUTA	19.11.2006	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041394460	A MOHAMED	45111704	CEUTA	12.11.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041394472	A MOHAMED	45111704	CEUTA	12.11.2006	70,00		RD 1428/03	152.		
510041375702	S MOHAMED	45111837	CEUTA	08.12.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041393947	M ABDELHADI	45112816	CEUTA	29.11.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041325279	A ABDELKADER	45112849	CEUTA	29.12.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041325280	A ABDELKADER	45112849	CEUTA	29.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041391549	A ABDELKADER	45112849	CEUTA	14.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041382159	Y MERABET	45112924	CEUTA	04.01.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041379616	A VAZQUEZ	45113218	CEUTA	10.12.2006	150,00		RD 1428/03	019.1		
510041318184	R ABDESELAM	45113577	CEUTA	12.01.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041364972	R ABDESELAM	45113577	CEUTA	22.12.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
510041384648	M HARROUS	45114037	CEUTA	23.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041313046	A MOHAMED	45115076	CEUTA	29.10.2006	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
510041390442	J CHAMI	45115678	CEUTA	15.12.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041388873	M TARIK	45115678	CEUTA	14.01.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041385598	T CHAMI	45115678	CEUTA	09.01.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041394368	S ABDESELAM	45116036	CEUTA	27.12.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041315535	F HAMMU	45116216	CEUTA	01.12.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
510041389865	B LAYACHI	45116263	CEUTA	10.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041382469	B LAYACHI	45116263	CEUTA	02.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041384405	B LAYACHI	45116263	CEUTA	27.11.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
510041387510	A MOHAMED	45120502	CEUTA	30.10.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041391033	TFERNANDEZPACHECO	74665845	CEUTA	13.11.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041357050	M LOPEZ	75881282	CEUTA	08.11.2006	520,00	2	RD 1428/03	003.1	6	
510041326399	M MOHAMED	99012654	CEUTA	01.10.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041382147	R MOHAMED	99014337	CEUTA	09.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041393182	S DELGADO	44608716	CORIA DEL RIO	19.12.2006	PAGADO		RDL 8/2004	002.1		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta 8-06-07.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- FDO.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041380473	J. LEÓN	45112651	CEUTA	06.03.07	10,00		RD 772/97	001.4		
510041382792	I. MOJTAR	45096059	CEUTA	01.03.07	310,00		RD 772/97	001.2		
510041395038	A. ZARROUKEN	45099750	CEUTA	28.02.07	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041398052	OROZGA, S.L.	B51011955	CEUTA	28.02.07	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041408483	D. CARRERAS	45112988	CEUTA	05.03.07	310,00		RD 772/97	001.2		
510041421487	L. MERROUN	45093139	CEUTA	12.03.07	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041421700	N. SAID	45087573	CEUTA	04.03.07	10,00		RD 772/97	001.4		
510041422868	O. HAMADI	45099396	CEUTA	05.03.07	310,00		RD 772/97	001.2		
519400091753	R. EZKIEK	X2306848V	CEUTA	23.04.07	310,00		RDL 339/90	072.3		
519400091832	E. RAMZI	X3180623E	CEUTA	23.04.07	310,00		RDL 339/90	072.3		
519400091923	A. TOUDA	45102398	CEUTA	16.04.07	310,00		RDL 339/90	072.3		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 8 de junio de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.
510041362021	M. AKALAI	45106510	CEUTA	18.10.06	450,00		RD 772/97	001.2	4
510041364212	H. MERROUN	45100263	CEUTA	22.11.06	310,00		RD 772/97	001.2	
510041385859	J. LEÓN	45112651	CEUTA	22.11.06	10,00		RD 772/97	001.4	
510041386300	L. MERROUN	45093139	CEUTA	24.12.06	90,00		RD 1428/03	094.2	
510041402493	M. I. FERNÁNDEZ	45099935	CEUTA	26.02.07	150,00		RD 1428/03	117.1	3
510041612268	M. AHMED	X2105575V	CEUTA	05.03.07	450,00		RD 772/97	001.2	
510041617163	J. J. QUINCHIA	X3474738J	CEUTA	08.12.06	450,00		RD 772/97	001.2	

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.783.-El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por el Art.14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta (Ley orgánica 1/1995, de 13 de marzo) y los artículos 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Presidencia de veintiuno de junio de dos mil siete se aprueba la estructura de la Administración de la Ciudad, disponiendo que corresponde a la Consejería de Hacienda, entre otras competencias las "Concesiones administrativas y

contrataciones mayores sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo de Consejo de Gobierno, de veintiuno de enero de dos mil cinco, respecto a la contratación de obras que estén amparadas en el Plan de Inversiones de la Ciudad de Ceuta con un presupuesto de licitación igual o superior a 300.00,00 E., cuya competencia corresponde a dicho órgano”.

Razones de operatividad demandadas por las diferentes unidades que tramitan los expedientes cuyo órgano de contratación es el Consejo de Gobierno, justifican que los documentos que formalizan las adjudicaciones sean suscritos por el Consejero de Hacienda en vez de esta Presidencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 30 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que la Ciudad se regirá en materia de procedimiento administrativo y contratos, entre otras materias, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el Estatuto.

Segundo.- El artículo 14.2 de la precitada Ley Orgánica permite la delegación por parte del Presidente de funciones ejecutivas propias. En igual sentido los arts. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el apartado 1.b) de dicho precepto y art. 11.f) del Reglamento del Presidente de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- A mayor abundamiento, establece el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, la posibilidad de que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas puedan delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas, en los términos que en el mismo se establecen, siendo necesaria su publicación en este caso en el BOCCE.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se delega en el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda D. Francisco Márquez de la Rubia, la competencia para firmar los contratos que se suscriban para formalizar las adjudicaciones efectuadas por el Consejo de Gobierno en ejercicio de las atribuciones conferidas en decreto de veintiuno de junio de dos mil siete, así como los documentos que formalicen las modificaciones de aquéllos acordados por el citado órgano.

2. Se modifica el Decreto de esta Presidencia de fecha veintiuno de junio de dos mil siete en el sentido de añadir la anterior delegación.

3. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 29 de junio de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.784.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por el Art.14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta (Ley orgánica 1/1995, de 13 de marzo) y los artículos 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, de fecha 21 de junio de 2007 se atribuye a la Consejería de Hacienda la competencia en materia de contratos.

Por razones de operatividad, se hace necesario delegar la Presidencia de las Mesas de Contratación en el titular de la citada Consejería.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 30 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que la Ciudad se regirá en materia de contratos por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local.

Segundo.- El artículo 1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, extiende el ámbito de aplicación de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, a las Comunidades Autónomas y Administración Local.

Tercero.- La disposición Adicional Novena de la precitada Ley, referida a normas específicas de régimen local, establece que la Mesa de Contratación estará presidida por el Presidente de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Cuarto.- El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, permite la posibilidad de que los órganos de las diferentes Administraciones públicas puedan delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas, en los términos que en el mismo se establecen, siendo necesaria su publicación, en este caso, en el BOCCE.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Esta Presidencia delega en el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda D. Francisco Márquez de la Rubia, de forma permanente, la Presidencia de la Mesa de Contratación de todas aquellas licitaciones promovidas por la Administración de la Ciudad, en que aquella se constituya, conforme a la legislación vigente en materia de contratación.

2. Se ordena la publicación de esta resolución en el BOCCE.

Ceuta, a 29 de junio de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.785.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En Decreto de fecha 21-06-07, se modifica la estructura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se nombra como Consejero de Gobernación al Sr. D. José Antonio Rodríguez Gómez, atribuyéndole las competencias propias de la Consejería de la que es titular entre las que se encuentra las de "Seguridad Vial y Tráfico., incluida su ordenación".

La competencia sancionadora por infracciones de tráfico corresponde al Alcalde, debido al volumen de expedientes sancionadores que se tramitan en esta materia, y teniendo en cuenta los principios de eficacia y descentralización que deben presidir toda la actuación de la Administración Pública, se considera conveniente delegar esta facultad en el Consejero de Gobernación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta aprobado por L.O. 1/95 dispone en su art. 15 que el Presidente de la Ciudad ostenta la condición de Alcalde,

El R.D.L. 339/90, de 2 de marzo sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial establece en el art. 68.2 "La sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable".

La delegación de competencias se ajustará a lo establecido en el art. 13 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

PARTE DISPOSITIVA

1º-Se delega la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor seguridad vial en el Excmo. Sr. Consejero Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez.

2º- El presente Decreto surtirá efecto desde el día de su firma.

3º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 29 de junio de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.786.- 1.Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 78/07

2.Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de mamografías en el ámbito del Convenio de Colaboración entre la Ciudad y el Instituto Nacional de la Salud.
- b) Plazo de ejecución: UN (1) AÑO

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.Presupuesto base de licitación

Importe total: 35.000,00 E.

1.Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54
- e) Telefax: 956-52.82.84
- f) Fecha limite de obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

2.Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

3.Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la ciudad Autónoma de Ceuta

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2º Domicilio: Plaza de África, s/nº

3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d)Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n
- c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 27 de junio de 2007.- Vº B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.787.- 1.Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 55/07

2.Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Instalación de redes para la contención de medusas en playas de la Bahía Sur durante el verano de 2007 con destino a la Ciudad de Ceuta.
- b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Nº BOCCE.- 4.636, de 22 de mayo de 2007

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.Presupuesto base de licitación:

Importe total: 93.194,40 Euros.

5.Adjudicación

- a) Fecha: 15 de junio de 2007
- b) Contratista: LUIS AMUEDO SÁNCHEZ
- c) Importe o canon de adjudicación: 93.190,00 E.
- d) Plazo de adjudicación:

- Instalación de redes: un mes contado a partir de la firma del contrato.

- Mantenimiento de redes y aparejos complementarios: hasta el 15 de septiembre de 2007.
- Informe de valoración: antes del 31 de octubre de 2007.

En Ceuta a 25 de junio de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.788.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDA 5.6, ACCIÓN "ITINERARIOS DE ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA"

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 2 de febrero de 2006, se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción "Itinerarios de Alfabetización Tecnológica" en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 5 "Desarrollo local y urbano" Medida 6 "Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo", publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4.503 de fecha 10 de febrero de 2006 cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4.594 de fecha 26 de diciembre de 2006.

De conformidad con la cláusula séptima de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 5 de marzo de 2007 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 27 al 28 de diciembre de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es de 80.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción "Itinerarios de Alfabetización Tecnológica" a l@s futur@s beneficiari@s, cuya valoración en orden decreciente y asignación del centro de formación más cercano al domicilio personal, a continuación se indican:

DNI	Apellidos y Nombre	Subvención	Centro Formativo	Total
45107302R	Carmen María Rodríguez Bueno	200,00	Ferrocarril	7
45072794Q	Francisca Monfillo Rodríguez	200,00	Confeder. empresar.	7
45079818W	Gloria Aragues Elías	200,00	Varela	7
45100470T	M.ª Oliva Jaramillo Padilla	200,00	Confeder. empresar.	7
45112447V	Maria Teresa Coca Jiménez	200,00	Sarchal	7
45078018L	Mina Ahmed Abdelkrim Oudoch	200,00	Sarchal	7
45101268Q	Samra Salah El Bayad	200,00	Sarchal	7
45095989G	Sukaina Laarbi Mohamed	200,00	Príncipe Aifonso	7
45083915M	Aicha Ahmed Mohamed	200,00	Benzú	6
45069159S	Amparo Senati Albarracin	200,00	Don Alfonso	6
45076912V	Ana Santos García	200,00	Ferrocarril	6
45110728T	Anisa Chaib Moh	200,00	Rosales	6
45072985T	Concepción Torres Alfonso	200,00	Ferrocarril	6
45096874S	Dina Abdeslam Salah	200,00	Príncipe Alfonso	6
45055452Q	Encarnación Fernández Martín	200,00	Villajovita	6
45087639A	Eva Maria García Hernández	200,00	Ferrocarril	6
45088185C	Fatima Sohora Mustafa Mohamed	200,00	Sarchal	6
X08095144H	Fayrouze Zaaouat	200,00	Príncipe Alfonso	6
45104804X	Fouzia Zarli Mohamed	200,00	Sarchal	6
X1168370Q	Hafida Cheníni	200,00	Confeder.empresar.	6
45079061G	Hanan Mohamed Mohamed	200,00	Confeder.empresar.	6
45080720F	Hazna Mohamed Mohamed	200,00	Sarchal	6
25942169D	Inmaculada Contreras Ferre	200,00	Confeder. empresar.	6
45079551B	Inmaculada Narvaez Segado	200,00	Venus	6
45069091Q	Isabel Gaona Morales	200,00	Ferrocarril	6
31593739L	Josefa Ibáñez Rosa	200,00	Don Alfonso	6

DNI	Apellidos y Nombre	Subvención	Centro Formativo	Total
45057590S	Josefina Gaona Morales	200,00	Ferrocarril	6
45114225R	Maimouna Amar Yassin	200,00	Rosales	6
45075600Q	Maria Carmen Cañete Flores	200,00	Ferrocarril	6
45063356P	Maria Carmen Quiros Moro	200,00	Villajovita	6
45074595T	Maria Cristina Naranjo Guerrero	200,00	Varela	6
45045349X	Maria del Carmen Gomez Cazoña	200,00	Rosales	6
45076668A	Maria del Carmen Gonzalez Gomez	200,00	Confeder. empresar.	6
45071998W	Maria Isabel Perena Iglesias	200,00	Venus	6
31660503Z	Maria Rosario Bardos García	200,00	Ferrocarril	6
46361482Z	Mercedes Aragonés Fernandez	200,00	Don Alfonso	6
45092720R	Meriem Hossain Mohamed	200,00	Rosales	6
45073758Z	Mina Mohamed Mohamed	200,00	Príncipe Alfonso	6
45095801T	Naima Abdeslam Chentouf	200,00	Don Alfonso	6
45105916H	Nora Abdeslam Ahmed	200,00	Príncipe Alfonso	6
45087700H	Nuzha Buchta Jammari Lahbi	200,00	Varela	6
45060497R	Pilar Garrido Lopez	200,00	Miramar	6
45075368Z	Rachida Ahmed Mohamed	200,00	Rosales	6
45102407M	Rajae Gomari Zarrouk Mohamed	200,00	Sarchal	6
45064584V	Rosa Berrocal Pérez	200,00	Villajovita	6
45085730A	Salua Mohamed Marzok	200,00	Sarchal	6
45098789K	Samira Abdel Lah Al Lal	200,00	Sarchal	6
45092579K	Sineb Mustafa Mohamed	200,00	Ferrocarril	6
45079905C	Sohora Chaib Amar	200,00	Sarchal	6
45098889Y	Sumaya Afraoui Cabrera	200,00	Sarchal	6
45080398F	Sumisa Ahmed Sadik	200,00	Príncipe Alfonso	6
X7951434N	Zakia El Ma	200,00	Príncipe Alfonso	6
45037736X	Africa Garcia Ordoñez	200,00	Don Alfonso	5
45040083B	Ana Garcia Ordoñez	200,00	Ferrocarril	5
45066452E	Ana Maria Carbonell Alvarez	200,00	Villajovita	5
45900583Y	Ana Maria Mendez Rodriguez	200,00	Don Alfonso	5
45080072A	Ana Maria Peña Bao	200,00	Rosales	5
45104316M	Ana Maria Pérez Escot	200,00	Ferrocarril	5
X3206717B	Anissa Bouhout	200,00	Príncipe Alfonso	5
45087165N	Asdin Taieb Abdelkader	200,00	Villajovita	5
45095115G	Ayar Abdelhalak Laasen	200,00	Príncipe Alfonso	5
45098210V	Bushra Ahmed Mohamed	200,00	Miramar	5
45098430F	Cauzar Oulhaj Mohamed	200,00	Príncipe Alfonso	5
45105052M	Fatima Abdel Lah Lahsen	200,00	Rosales	5
45087643F	Fatima Alí Ahmed	200,00	Miramar	5
45108472F	Fatima Sohara Amar Abdelkader	200,00	Príncipe Alfonso	5
45095238N	Fatima Sohara Odda Laarbi	200,00	Príncipe Alfonso	5
45098025Q	Fatima Sohara Zariouh Marzok	200,00	Príncipe Alfonso	5
45092005E	Habiba Abdeslam Abdel lah Rifi	200,00	Príncipe Alfonso	5
45092160Q	Hadilla Abdeslam Ahmed	200,00	Príncipe Alfonso	5
45117969L	Hanan Benajiba Mohaufi	200,00	Ferrocarril	5
45095150Q	Hanan Dris Ahmed	200,00	Confeder. empresar.	5
45107389L	Hanan Mohamed El KaNum	200,00	Miramar	5
45096621S	Hiusra Sain Mohamed	200,00	Varela	5
45104379E	Horia Amar Mohamed	200,00	Sarchal	5
45080065L	Jakima Chairi Ahmed	200,00	Sarchal	5
45096493W	Janan Ahmed Ahmed	200,00	Sarchal	5
45090932F	Karima Abslam Laarbi	200,00	Rosales	5
45093466B	Karima Mohamed Enfed Dal	200,00	Príncipe Alfonso	5
45083537H	Kautar Mohamed Abdeslam	200,00	Ferrocarril	5
45084164R	Laila Hamido Mohamed	200,00	Príncipe Alfonso	5
45099311Z	Laila Layasi Mohamed	200,00	Príncipe Alfonso	5
45095975J	Laila Mohamed Abdeslam	200,00	Miramar	5
45095020R	Laila Mohamed Ali	200,00	Rosales	5
451100036A	Lamia Abdeslam Harnmadi	200,00	Benzú	5
451107731Q	Laura Melendez Alarcon	200,00	Sarchal	5
45110171H	Lidia Ruiz Fajardo	200,00	Villajovita	5
45099135E	Lubna Ahmed Mohamed	200,00	Sarchal	5
45063202S	M.ª Dolores Cerdan Anya	200,00	Ferrocarril	5
45115049C	Malika Hassan Dris	200,00	Príncipe Alfonso	5

DNI	Apellidos y Nombre	Subvención	Centro Formativo	Total
45102639F	Makka Mustafa Mohamed	200,00	Príncipe Alfonso	5
45110441N	Maria del Carmen Guerrero Mellado	200,00	Sarchal	5
45098465L	Maria Ostale de Quintana	200,00	Confeder.empresar.	5
45061810A	Mercedes Corzo Muñoz	200,00	Ferrocarril	5
X3583359M	Meriem Laarbi Laarbi	200,00	Príncipe Alfonso	5
45081737N	Meriem Mohamed Mohamed	200,00	Varela	5
45118167X	Mirfat Abdeselam Mohamed	200,00	Miramar	5
45107053M	Naima Mohamed Zian	200,00	Sarchal	5
X6061190T	Najima Benjouda	200,00	Rosales	5
45117146R	Nasra Mohamed Abdeselam	200,00	Sarchal	5
45105811M	Naua Mohamed Abdeselam	200,00	Miramar	5
45093812N	Nauel Mohamed Ahmed	200,00	Príncipe Alfonso	5
45117930A	Nayua Mohamed Ahmed	200,00	Príncipe Alfonso	5
45089831X	Nesrin Mohamed Abdeselam	200,00	Ferrocarril	5
45109023C	Nihad Abdeselam Ahmed	200,00	Príncipe Alfonso	5
45090653G	Nisrim Abdelmalik Ahmed	200,00	Príncipe Alfonso	5
45110830X	Rayah Mohamed Mohamed	200,00	Miramar	5
45116203R	Rocio del Pilar Suarez Pereira	200,00	Sarchal	5
45099559D	Rocio Garcia Alvarez	200,00	Don Alfonso	5
45116033S	Samia Ahmed Mohamed	200,00	Príncipe Alfonso	5
45077783Z	Samira Amar Amar	200,00	Miramar	5
45110075Z	Suhaila Abdeselam Ahmed	200,00	Confeder. empresar.	5
45098093S	Sumaia Abdeselam Mohamed	200,00	Rosales	5
45091259N	Uidad Abdeselam Chantouf	200,00	Don Alfonso	5
45099560X	Yasmina Abderrahaman Chaib	200,00	Ferrocarril	5
45097632Z	Yasmina Ahmed Maimon	200,00	Príncipe Alfonso	5
45092704P	Yasmina Mohamed Ahmed	200,00	Príncipe Alfonso	5
45073959P	Alicia Flores Calzado	200,00	Don Alfonso	4
X3297043Q	Fouad Mahsani	200,00	Confeder.empresar.	4
45099431L	Hanan Laarbi Said	200,00	Confeder.empresar.	4
45090702F	Himo Mohamed Mohamed	200,00	Benzu	4
45121297N	Horia Akhas Alí	200,00	Rosales	4
45069429D	Isabel Ma Ramos Guerrero	200,00	Don Alfonso	4
28881389J	M.ª Vladimira Hoyos Olate	200,00	Confeder. empresar.	4
25443276D	Maria Allende Cuerva Rubio	200,00	Ferrocarril	4
45104603Q	M.ª de las Mercedes Martinez Carmona	200,00	Ferrocarril	4
X2782391N	Mariam Naimi	200,00	Rosales	4
02846880D	Mohamed Abselam Alí	200,00	Miramar	4
45122206R	Mohssin Kharchich El Bakkaouñ	200,00	Sarchal	4
45080316V	Rahma Enfed-dal Alí	200,00	Príncipe Monso	4
X2508073S	Said El Karrichi	200,00	Villajovita	4
45081139N	Saliha Mustafa Abdel Lah	200,00	Miramar	4
X3114754W	Zouhra Ouriarhni	200,00	Varela	4
X3077940B	Abdelaziz Abdelkader Abdelkader	200,00	Confeder.empresar.	3
45105647W	Abdelhakim Amar Abbouti	200,00	Sarchal	3
45098579H	Abdeihilah Layachi Mohamed	200,00	Benzu	3
45112712Y	Abderrahman Maateis Mouch	200,00	Príncipe Alfonso	3
45112570W	Adrian Jesus Florido Vallecillo	200,00	Príncipe Alfonso	3
45110905Q	Alexis Galdeano Pardo	200,00	Ferrocarril	3
45115764E	Antonio Jesus Perez Mata	200,00	Rosales	3
45111649R	Anuar Abdeselam Mohamed	200,00	Rosales	3
45103040V	Anuar Mohamed Mohamed	200,00	Miramar	3
45081915Y	ASARF ABDESELAM LAACHMI	20U,00	Príncipe Alfonso	3
45089188B	Aziz Ahmed Abdeselam	200,00	Varela	3
X3634813P	Bilal Mohamed Belmiki	200,00	Sarchal	3
45110044Y	Bilal Mohamed Hamed	200,00	Príncipe Alfonso	3
45094159Z	Bilal Mohamed Mustafa	200,00	Ferrocarril	3
45116362E	Cristian Cajal Rivas	200,00	Don Alfonso	3
45098412N	Fuad Abdelkader Abdeselam	200,00	Sarchal	3
53000873H	Gemma Cristina Rivero Naranjo	200,00	Varela	3
45074969Y	Habiba Abdelkader Mohamed	200,00	Príncipe Alfonso	3
45096566Y	Halima Alí Ahmed	200,00	Benzú	3
45114098N	Hicham Mohamed Bouzid	200,00	Sarchal	3
45116916R	Hugo Jesus Perez Mena	200,00	Rosales	3
X2773503W	Ismael Aimmirini	200,00	Miramar	3
45106984M	Jalima Mohamed Muñoz	200,00	Miramar	3
45105538P	Jesus Ruiz Ibañez	200,00	Don Alfonso	3
45106153W	Jesus Segovia Sanchez	200,00	Sarchal	3
45105806T	Jose Luis Ramos Perez	200,00	Villajovita	3

DNI	Apellidos y Nombre	Subvención	Centro Formativo	Total
45116770Q	Karim Mohamed Ahmed	200,00	Príncipe Alfonso	3
45095019T	Lamia Mohamed Ab	200,00	Rosales	3
45105312N	Maria Belen Espinosa Gomez	200,00	Confeder. empresar.	3
45077113B	Maria del Mar Hurtado Sevilla	200,00	Villajovita	3
45096875Q	Mohamed Abdeselam Salah	200,00	Príncipe Aifonso	3
45101060S	Mohamed Ahmed Elkhamal	200,00	Miramar	3
45094283T	Mohamed Afi Sadik Mohamed	200,00	Príncipe Alfonso	3
45096559E	Mohamed Hamed Dfif	200,00	Sarchal	3
45094297Z	Mohamed Hasan Mojtar	200,00	Príncipe Alfonso	3
45096045Z	Mohamed Hicham Abdeselam Chaib	200,00	Sarchal	3
X6211906C	Najjaa Benammi Al Ouahabi	200,00	Principe Alfonso	3
45105963L	Nasiha Mohamed Mohtar	200,00	Rosales	3
45104340Y	Saib Mohamed Mohamed	200,00	Sarchal	3
45114246E	Samyr Tuharni Mohamed	200,00	Principe Alfonso	3
45110089M	Sohra Mohamed Abdel Lah	200,00	Príncipe Alfonso	3
45097231G	Sufian Mohamed Abdeselam	200,00	Príncipe Alfonso	3
45097775L	Tarek Mohamed Salak	200,00	Rosales	3
45053859X	Trinidad Obispo Rosales	200,00	Miramar	3
45081184B	Yasmima Bachir Mohamed	200,00	Miramar	3
45114316T	Yunes Laarbi Bekai	200,00	Rosales	3
45110803Y	Zacarias Mezzian Hamedi	200,00	Rosales	3
45059706S	Andres Ruiz Dominguez	200,00	Rosales	2
X2150909H	Asisa Blail	200,00	Príncipe Alfonso	2
45117705P	Hamed Tahami Abdel Lah	200,00	Príncipe Alfonso	1
45096059M	Ismael Mojtar Lachiñ	200,00	Rosales	1
45110425L	Juan Ramon Castañeda Guerrero	200,00	Confeder. empresar.	1
45090904W	Sufian Abdelazid Hamido	200,00	Príncipe Alfonso	
45104010K	Yassin Hossain Abdeselam	200,00	Principe Alfonso	

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s que a continuación se indican, al no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria:

DNI	Apellidos y Nombre	Motivo Denegación
45056697L	Ana Lebron Barba	No se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales
45100370S	Beatriz Torroba Morales	y/o con la seguridad social
45035579S	Carmen Jiménez Fernández	Haber realizado con anterioridad otro itinerario formativo similar cofinanciado mediante el POI Ceuta 00-06.
450881164E	Francisco Javier Leon Victorio	
45107070E	Francisco Javier Llorens Mohamed	
45082763A	Habiba Mohamed Miludi	
45062065M	Isabel Caravaca Muñoz	
451113836A	Isabel Soguero Palomo	
451113429X	Jose Antonio Villena Vilches	No se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales
451115734S	Juan Jose Bermudez Mata	y/o con la seguridad social
45106838C	Kautar Mohamed Mohamed Mohamed	Expediente cerrado por falta de documentación
45114309Q	Laura Bernal Garcia	No se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales
4596.8949N	Maria Angeles Martin Puerta	No se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social
45096248X	Mustafa Ahmed Ahmed	Expediente cerrado por falta de documentación
X3125837E	Mustafa Chalhbon	
45092715L	Nabil Daoud Abdeselam	
45099754C	Nabila Mohamed Ahmed	
451105598E	Naoual Abderrahaman Ahmed	
45096863G	Nora Mohamed Abdeselam	
451100677T	Sora Mohamed Enfendal	
45103888Z	Veronica Muela Gil	No se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales
45099390V	Yussef Hamido Mohamed	y/o con la seguridad social

TERCERO: Notificar a l@s interesad@s dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 1 de abril de 2007.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar	1,95 €
- Suscripción anual.....	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

